

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL SUMINISTRO DE VEHICULOS EN MODALIDAD DE RENTING PARA LA SOCIETAT ANÒNIMA DE GESTIÓ SAGUNT MITJÀ PROPI MUNICIPAL SA (SAG).

### PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO ORDINARIO

Expediente: SAG2024-15

#### 1. Necesidades a satisfacer. Objeto del contrato

El artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante los contratos del sector público, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Mediante el presente expediente, se pretende cubrir la necesidad de suministro en régimen de arrendamiento por cuatro (4) años de duración, sin posibilidad de prórroga, y con opción de compra, de vehículos, en los términos que se detallarán en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), para cubrir las necesidades de movilidad de los distintos servicios que presta SAG.

La necesidad que se pretende satisfacer con este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP, es la de reubicar las furgonetas que actualmente utilizan los distintos encargados de SAG para otros servicios y así poder sustituir la flota que tiene más de diez años ya que por su antigüedad y las constantes averías no garantizaba la seguridad de sus ocupantes, teniendo en cuenta además el alto costo de su mantenimiento. Siendo de vital importancia su sustitución para poder garantizar una respuesta efectiva dentro de las tareas propias y poder reducir nuestras emisiones ,asignándoles turismos que son vehículos que se ajustan más a sus necesidades

#### 2. Justificación del plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de **4 AÑOS**, sin posibilidad de prórroga

#### 3. - Justificación del procedimiento de licitación

El valor estimado del presente contrato asciende a la cuantía de 384.000 EUROS IVA excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP. El contrato se adjudicará por procedimiento abierto ordinario sujeto a regulación armonizada, previsto en el artículo 19 de la LCSP, al tratarse de un contrato de suministros cuyo valor estimado es superior a 221.000,00 euros.

#### 4. - Justificación de la no división en lotes

Atendiendo a la naturaleza y objeto de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, el contrato es susceptible de división en 4 lotes diferenciados por tipo de vehículo.

#### 5.- Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación

Para la determinación de los precios que conforman el presupuesto, se han tenido en cuenta los precios de mercado habituales para este tipo de suministros.

#### 6.- Justificación de los criterios de solvencia

La **solvencia económica y financiera** del empresario se acreditará con el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas siempre que sea superior al exigido en el anuncio de licitación. La acreditación documental de ello se realizará con la aportación de las **cuentas anuales**, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil u otro Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante **libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil**.

La **solvencia técnica o profesional** se realizará teniendo en cuenta una **relación de los suministros** en el curso de los **últimos tres años**, indicando el importe, las fechas y el destinatario.

Justificación: Los criterios de solvencia seleccionados están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales a su valor estimado, por lo que no son limitativos de la concurrencia.

## 7.- Justificación de los criterios de adjudicación

Para el establecimiento de los citados criterios, se ha tenido en consideración tanto los relacionados con el objeto del contrato como las necesidades que SAG pretende satisfacer,

### CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

- CRITERIOS DE COSTE.

Precio: En el precio, se aplica una fórmula proporcional propia de la línea recta, una estructura de fórmula con la que todos los licitadores, obtienen puntos proporcionalmente (excepto las que no oferten ningún porcentaje de descuento, obtienen cero puntos), obteniendo más, aquellos que más se acerquen a la mejor de las ofertas presentadas -entendiendo ésta, como la de mayor porcentaje de descuento-, y menos, aquellos que más se alejen numéricamente de ella, y sobre la que el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales se ha pronunciado en varias ocasiones en sentido positivo acerca de su corrección (Acuerdo 1/2017 y Acuerdo 857/2018, entre otros).

- CRITERIOS DE CALIDAD

#### Realización de mantenimiento por unidades móviles en las instalaciones de SAG

Con la aplicación de este criterio se valorará los compromisos relativos al mantenimiento del bien objeto de contrato dado que la puesta a disposición de unidades móviles revierte en una mayor eficacia y rapidez para el adjudicador, ya que permite un ahorro en tiempos y gastos de desplazamiento a los talleres de mantenimiento del equipo. Se deberá acreditar mediante prueba fehaciente la existencia y trayectos de los talleres móviles para obtener

#### El plazo de entrega máximo del equipo

El plazo de entrega es un criterio cualitativo válido en relación con la adjudicación de un contrato de suministro. Dado que el órgano de contratación conoce las condiciones generales de entrega, y siempre que se valore el plazo de entrega que mejore el máximo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, independientemente de la unidad de tiempo que se utilice, dado que el criterio utilizado debe responder a la necesidad del órgano de contratación.

En este criterio se aplica una fórmula proporcional propia de la línea recta, una estructura de fórmula con la que todos los licitadores, obtienen puntos proporcionalmente (excepto las que igualen el plazo máximo de entrega, que obtienen cero puntos)

#### Disposición de Ordenador de viaje en los vehículos

El dotar de ordenador de viaje es un criterio válido ya que ayuda a disponer de una mayor seguridad en el bien objeto del contrato así como facilitar el uso del vehículo favoreciendo así que la prestación del mismo sea la más adecuada

#### Disposición de Cámara visión trasera en los vehículos

El dotar de cámara de visión trasera es un criterio válido ya que ayuda a disponer de una mayor seguridad en el bien objeto del contrato así como facilitar el uso del vehículo favoreciendo así que la prestación del mismo sea la más adecuada

#### En el lote 1 se ha tenido en cuenta que el vehículo disponga de puertas batientes traseras del vehículo con una apertura de 270°

Este criterio ofrece un valor añadido al bien objeto del contrato ya que favorece el trabajo de carga y descarga de la misma, lo que supone una mejora en las condiciones de trabajo del usuario del vehículo.

### Disposición de Faros Eco LED, con encendido automático de luces en los vehículos

El dotar al vehículo de Faros Eco LED, con encendido automático de luces es un criterio valido ya que ayuda a disponer de una mayor seguridad en el bien objeto del contrato así como facilitar el uso del vehículo favoreciendo así que la prestación del mismo sea la más adecuada.

### Disposición de frenada de emergencia en los vehículos

El dotar de frenada de emergencia al vehículo es un criterio valido ya que ayuda a disponer de una mayor seguridad en el bien objeto del contrato

### Disposición de cambio automático en los vehículos

El dotar cambio automático al vehículo es un criterio valido ya que facilita el uso del vehículo favoreciendo así que la prestación del mismo sea la más adecuada.

### Disposición de sistema contra incendios en los vehículos motocarros

El dotar sistema contra incendios al vehículo es un criterio valido ya que facilita asegura tanto el bien como la seguridad del usuario del mismo.

### Disposición del sistema EDR.

El dotar sistema EDR a los vehículos vienen avalado por la obligatoriedad del cumplimiento del Reglamento General de Seguridad, que indica que los vehículos de nueva matriculación deberán llevar incorporados estos sistemas EDR siendo estos sistemas serán imprescindibles en todos y cada uno de los vehículos que circulen por las carreteras de los Estados miembros de la Unión Europea desde el día 7 de julio de 2024.

## **9.- Justificación de las condiciones especiales de ejecución**

Conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- 1.- Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria cumpla con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.
- 2.- La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- 3.- Todas las empresas licitadoras están obligadas a conocer y cumplir la legislación vigente en materia de Medio Ambiente, así mismo, todas las empresas licitadoras tratarán en la medida de lo posible de minimizar cualquier impacto medioambiental asociado a la actividad realizada.

Estas condiciones especiales de ejecución gozan de carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el apartado f) del artículo 211 de la LCSP.

## **10. Justificación de la publicación de la memoria justificativa**

La presente memoria justificativa del contrato deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante, a los efectos previstos en el artículo 63.3.a) de la LCSP.

En Puerto de Sagunto, a 12 de marzo de 2024.  
El Director general